

¿Qué normativa se aplica?

Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

(B.O.E. Núm. 37, de 12 de febrero de 2011)

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Trabajamos para ti

En el Servicio Público de Empleo Estatal trabajamos en colaboración con las CC.AA. y los Agentes Sociales y Económicos para facilitar gestiones relativas al empleo, tanto a la ciudadanía como a las empresas.

Con la reforma de las Políticas Activas de Empleo queremos contribuir a la reducción del desempleo y al incremento de la actividad de la economía española.

Trabajamos para ti

Para más información:
Servicio Público de Empleo Estatal

Ciudadanía

901 11 99 99

Empresas

901 01 01 21

www.sepe.es

www.redtrabaja.es

**Programa
excepcional de
empleo para la
transición hacia
la contratación
estable**

NIPO: 794-11-058-0

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es>



Programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable (Contrato a tiempo parcial)

OBJETIVO

Impulsar la contratación a tiempo parcial de **jóvenes desempleados y personas desempleadas de larga duración**, mediante reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas desempleadas, inscritas ininterrumpidamente en las correspondientes Oficinas de Empleo al menos desde el 1 de enero de 2011, y que pertenezcan a alguno de estos colectivos:

- ✓ Jóvenes con edad igual o inferior a 30 años.
- ✓ Personas desempleadas que lleven al menos 12 meses inscritas en las Oficinas de Empleo, en el periodo de los 18 meses anteriores a su contratación.

INCENTIVOS

- **Reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social** durante el primer año de vigencia del contrato. Esta reducción será del 100% si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas, o del 75%, en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.
- La **transformación en indefinidos de los contratos temporales, de duración determinada o de prácticas, con duración inicial prevista igual o superior a 6 meses**, antes del transcurso de un año de su celebración, dará derecho a:
 - ✓ La **aplicación de bonificaciones** si la persona trabajadora pertenece en el momento de la contratación inicial a colectivos con derecho a bonificación.
 - ✓ Los **incentivos** regulados en el Contrato para el **Fomento de la Contratación Indefinida**.

DESTINO DE LOS INCENTIVOS

- Las **empresas**.
- Los **autónomos** que contraten a otras personas con las características de alguno de los colectivos beneficiarios.
- Las **Sociedades Laborales y Cooperativas** que incorporen personal como socios trabajadores o de trabajo, dados de alta en la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

- El contrato a tiempo parcial podrá ser indefinido o temporal **de al menos seis meses de duración** y deberá tener una **jornada que oscile entre el 50% y el 75%** de la de una persona trabajadora a tiempo completo.
- Se podrá realizar con cualquier contrato indefinido, temporal, de duración determinada y también con los contratos en prácticas.
- El contrato a tiempo parcial, acogido a esta medida, no podrá realizarse en:
 - ✓ Los contratos de relevo e interinidad.
 - ✓ Los contratos de formación.
 - ✓ Los contratos de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.
- Los contratos acogidos a esta medida **deben dar lugar a un incremento en la plantilla neta de la empresa**.

DURACIÓN DEL PROGRAMA

El programa podrá aplicarse a los contratos de trabajo, de estas características, **que se celebren entre el 13 de febrero de 2011 y el 12 de febrero de 2012**.